

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Guipúzcoa referente a la investigación de una parcela en el sector Osinbiribil, de Irún.

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado la iniciación de expediente de investigación de una finca sita en el término municipal de Irún, ámbito Osinbiribil (Guipúzcoa) que a continuación se describe:

Parcela número 66, sita en Irún, ámbito Osinbiribil, de 1.130,71 metros cuadrados, referencia catastral 4052007, siendo sus linderos los siguientes: Norte, parcela 52, propiedad de doña Marie da Silva Liliana; sur, parcelas 59, 60, 63 y 64, propiedad del Ayuntamiento de Irún, y parcelas 61 y 62, propiedad de doña Josefa Aramburu Zabala y don José Joaquín Aramburu Arreche; este, camino público, y oeste, rotonda de Osinbiribil.

A tenor de lo dispuesto en los artículo 20 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado (Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre; «Boletín Oficial del Estado» número 276), se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efecto de que se personen en la Sección de Patrimonio de esta Delegación, dentro del plazo de un mes, a contar desde los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

San Sebastián, 18 de septiembre de 2000.—La Jefa de la Sección de Patrimonio, Mercedes Pérez Covelo.—56.652.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia primera subasta para la enajenación de un local comercial en planta primera de un inmueble sito en la calle Cabestany, número 2, de Huesca.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 26 de junio de 2000, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 14 de abril de 2000, para enajenar el local que se detalla a continuación:

Finca urbana.—Local oficina número 5, planta primera, de 27,11 metros cuadrados. Anejo, ninguno. Cuota, 1,30 por 100. Es el departamento número 8 de la casa sita en Huesca capital, en calle Cabestany, 2. Tomo 1.370, folio 41, finca 6.888.

Tipo mínimo de licitación: 3.123.400 pesetas, que equivalen a 18.772,01 euros.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social de Huesca, calle San Jorge, 34, 1.º

Dicha subasta se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las once horas del día 30 de noviembre de 2000, en la calle San Jorge, 34, sótano, sala de subastas.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario comprador.

El local podrá ser visitado mediante solicitud, por escrito a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca, quien queda facultada para autorizar y determinar los límites de la visita y las características de ésta.

Huesca, 2 de octubre de 2000.—El Director provincial, Alfonso Ramos Ortega.—56.595.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública de solicitud de autorización administrativa, de recreido de 11 apoyos en la línea eléctrica a 400 kV, Galapagar-Lastras, para aumento de su capacidad de transporte.

A los efectos establecidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de recreido de 11 apoyos en la línea eléctrica a 400 kV, Galapagar-Lastras, para el aumento de su capacidad de transporte y cuyas características principales son las siguientes:

Expediente número: LAT/06/00.
Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja-Alcobendas, 28109 Madrid.

Origen: Subestación de Lastras del Pozo (término municipal de Lastras del Pozo, Segovia).

Final: Subestación de Galapagar (término municipal de Galapagar, Madrid).

Longitud aproximada: 43,3 km.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kV.

Capacidad térmica de transporte: 1310 MVA.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Al-Ac 381,55 mm² triplex y dúplex, y de 547,3 mm² dúplex en zona especial.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Apoyos a recrecer en la provincia de Madrid: Números 511, 513, 514 y 516.

Apoyos a recrecer en la provincia de Segovia: Números 378, 379, 381, 384, 404, 435 y 446.

Presupuesto total: 15.862.000 pesetas (10.094.000 pesetas en Segovia y 5.768.000 pesetas en Madrid).

Finalidad: Aumentar la capacidad de transporte actual de la línea desde 1.100 MVA a 1.310 MVA.

Provincias afectadas: Madrid y Segovia.

Términos municipales afectados en Madrid: Collado-Villalba.

Términos municipales afectados en Segovia: Vegas del Matute y El Espinar.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, 65, planta sexta, y formularse al mismo tiempo, por triplicado ejemplar, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de octubre de 2000.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.—56.773.

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Girona referente a información pública de proyecto técnico para la legalización y puesta en servicio de un depósito comercial para productos pirotécnicos de las clases I, II y III, ubicado en el término municipal de Pontós (Girona).

A los efectos previstos en el vigente Reglamento de Explosivos, se somete a información pública el proyecto de instalaciones citado, cuyos datos son los siguientes:

Peticionario: «Comercial de Festes i Revetlles, Sociedad Limitada».

Domicilio social: Calle Comercio, número 2, primero, segunda, 08184 Palau de Plegamans (Barcelona).

Objeto de la petición: Obtener la autorización para la construcción y posterior puesta en servicio de un depósito comercial de productos pirotécnicos de las clases I, II y III.

Características de las instalaciones:

Una nave para almacenar los productos pirotécnicos.

Un módulo de oficinas y servicios sanitarios.

Presupuesto: Tres millones novecientos cinco mil ochocientos ochenta y dos (3.905.882) pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que se pueda examinar el proyecto en esta Área Funcional de Industria y Energía, en Girona, sita en la avenida Jaime I, número 17, Subdelegación del Gobierno, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Girona, 22 de septiembre de 2000.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Enrique de Mora Fiol.—56.630.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Collado Hermoso-Turegano», en la provincia de Segovia.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima»

nima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el suministro de gas natural, para usos industriales, en diversos términos municipales de las citadas provincias, comprendidos en su ámbito de influencia. De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dicha concesión administrativa, de 19 de abril de 1985, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida. La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Collado Hermoso-Turégano», así como para su declaración concreta de utilidad pública. El citado gasoducto, cuyo trazado discurre por los términos municipales de Collado Hermoso, Pelayos del Arroyo y Turégano, en la provincia de Segovia, con una longitud de 15.510 metros, ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá atender el desarrollo de la demanda de gas natural por canalización en su área de influencia. Sometida a información pública la citada solicitud y el proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores, de titularidad y naturaleza de algunas fincas, comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en terrenos y plantaciones; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones, y, finalmente, que en el momento en que se inicien las obras se señalen y faciliten las entradas a las fincas para que la maquinaria agrícola destinada a la explotación de las mismas pueda acceder a éstas. Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas. En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones. En cuanto a las afecciones a las instalaciones existentes, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además, una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones, se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones. Por otra parte, una vez iniciadas las obras, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá adoptar todas las medidas precisas en orden a que en ningún momento quede interrumpido el acceso de maquinaria agrícola a todas las parcelas afectadas por las obras de construcción del gasoducto, debiendo garantizar la seguridad derivada de dichas obras. Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles con los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización. Asimismo se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre deter-

minados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos, indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones y obras correspondientes. Por último, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León ha remitido informe sobre los aspectos ambientales a considerar en la ejecución del proyecto del gasoducto, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo previsto en la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y su Reglamento, aprobado por Decreto 209/1994, de 5 de octubre, en el que se considera viable, a efectos ambientales, la realización del proyecto, siempre que se cumplan las condiciones que en el mismo se establecen.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el suministro de gas natural, para usos industriales, en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia ha resuelto autorizar a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Collado Hermoso-Turégano», así como declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones relativas a dicho gasoducto, a los efectos previstos en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2, 67 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso de los bienes afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública.

Asimismo, esta aprobación está sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y 11 de junio de 1998; así como en el condicionado de aplicación de la Orden de 19 de abril de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Proyecto de autorización de instalaciones. Gasoducto «Collado Hermoso-Turégano»», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima». Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el proyecto, son las que se indican a continuación: El gasoducto «Collado Hermoso-Turégano», cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Collado Hermoso, Pelayos del Arroyo y Turégano, en la provincia de Segovia, tendrá su origen en la posición B-14.2 del gasoducto denominado «Ramal a Segovia», situada en el término municipal de Collado Hermoso, para posteriormente dirigirse al término municipal de Pelayos del Arroyo, finalizando en la nueva posición B-14.2.01, en el término municipal de Turégano. La canalización ha sido diseñada para un caudal de 80.000 m³ N/h, y para una presión máxima de servicio de 80 bares. La tubería será de acero al carbono, fabricada según especificación API 5L, grado X-42, con un diámetro nominal de 12 pulgadas. La longitud estimada del gasoducto «Collado Hermoso-Turégano» asciende a 15.510 metros. La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a 1 metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento, que incluirá una capa de polietileno de baja densidad. En las uniones soldadas de dichas tuberías se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al 100 por 100.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de quince meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta Resolución, en cuanto a las instalaciones del gasoducto, se deberán cumplir las siguientes condiciones, en relación con los elementos que se mencionan:

I. Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de 4 metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto y de límites equidistantes al eje del mismo no podrán realizarse los trabajos de arada, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros ni se podrán plantar árboles o arbustos.

b) En una distancia de 10 metros a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrá la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia autorizar la edificación o construcción, a petición de parte interesada y previo informe de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica.—En una franja de terreno de 2 metros de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava o análogos a una profundidad superior a 50 centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieren carácter temporal o provisional, o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III. Para las líneas eléctricas.—En una franja de terreno de 15 metros de ancho, centrada en el eje de la línea de postes de tendido, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar su buen funcionamiento. Tampoco se podrán plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido. A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I, II y III anteriores, en los Convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada, en todo momento, a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la citada dependencia del Área de Industria y Energía en Segovia.

Séptima.—La dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia podrá efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Novena.—La dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Décima.—«Enagás, Sociedad Anónima», una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una Memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de agosto de 2000.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—57.980.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Corrección de erratas de la Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de A Coruña, de 4 de octubre de 2000, por la que se somete a información pública la autorización administrativa de las instalaciones eléctricas que se citan. Expediente 3/00.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 2000, página 13447, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tercera línea, donde dice: «en el artículo 11 del Decreto 2056/1995», debe decir: «en el artículo 11 del Decreto 205/1995».—57.319 CO.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 5 de octubre de 2000, por la que se somete a información pública el proyecto básico de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 37 + 388 de la línea 1 en Picassent (Valencia).

Aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se somete a información pública el pro-

yecto básico de referencia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1996, del Gobierno Valenciano sobre regulación de los pasos a nivel en las líneas de ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Objeto: Formular las observaciones sobre las circunstancias que justifiquen su declaración de interés general, sobre su concepción global y sobre la estimación de impacto ambiental.

Plazo: Treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la avenida Blasco Ibáñez, 50, de Valencia.

Valencia, 5 de octubre de 2000.—El Secretario general, Gaspar Peral Ribelles.—56.644.

Anuncio sobre información pública para autorización administrativa a instalación eléctrica ST Catadau.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación transformador de Catadau (Valencia).
- Tipo (LAC, CT,...) y finalidad de la instalación: Ampliación de la subestación para mejora de la calidad del servicio en la zona sur de la provincia de Valencia.
- Características principales: Sistemas de 400 KV. Instalación de un autotransformador de 400/450/100 MVA y relación de transformación 400/138/33 KV. Sistema de 132 KV. Prolongación del embarrado en tres posiciones, dos de ellas equipadas, además del equipamiento de otras dos ya existentes.
- Presupuesto: 737.272.908 pesetas.

Valencia, 13 de septiembre de 2000.—El Director territorial, Alejandro Marin Arcas.—58.052.

Anuncio sobre información pública para autorización administrativa a instalación eléctrica ST L'Alcudia de Crespins.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación L'Alcudia de Crespins.
- Tipo (LAC, CT,...) y finalidad de la instalación: Ampliación de la subestación eléctrica.
- Características principales: Ampliación del parque de 66 KV añadiendo dos posiciones de línea equipadas con interruptor, tres transformadores de intensidad, seccionador de aislamiento de barras y de aislamiento de línea, este último con puesta a tierra y transformador de tensión inductivo.
- Presupuesto: 17.599.500 pesetas.

Valencia, 14 de septiembre de 2000.—El Director territorial, Alejandro Marin Arcas.—58.054.

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinada finca afectada por la ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20/11 KV denominada «St. Onteniente» sita en el paraje El Llobo en el término municipal de Onteniente (Valencia). Expediente número 2106/99.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de fecha 6 de abril de 2000 ha sido autorizada y declarada en concreto la utilidad públi-